

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Durante la vigencia del contrato.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Salamanca.

b) Domicilio: Calle Arapiles, 25-33.

c) Localidad: Salamanca.

d) Fecha: 27 de abril de 2006.

e) Hora: 9:30 horas.

11.- *Gastos de anuncios:* Serán por cuenta del adjudicatario.

Salamanca, 10 de marzo de 2006.

*El Gerente,*

Fdo.: JOSÉ ANDRÉS PORTEROS SÁNCHEZ

## CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2006, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo especial consistente en la realización de talleres ocupacionales y psicosociales para los Centros de Día de Personas Mayores dependientes de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Soria. Expte.: 35/2005.**

1.- *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 35/2005.

2.- *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Administrativo especial.

b) Descripción del objeto: Servicio de realización talleres ocupacionales y psicosociales para los Centros de Día de Personas Mayores dependientes de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Soria, para los años 2006 y 2007.

c) Lotes: Lote n.º 1 Talleres Ocupacionales y Lote n.º 2 Talleres psicosociales.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación: «B.O.C. y L.» n.º 234, de 5 de diciembre de 2005.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- *Presupuesto base de licitación:* 75.036 euros, IVA incluido.

5.- *Adjudicación:*

a) Fecha: 8 de febrero de 2006.

b) Contratista: ARASTI BARCA MA, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote n.º 1: 49.632,00 euros.

Lote n.º 2: 18.416,40 euros.

Valladolid, 24 de marzo de 2006.

*El Gerente*

*de Servicios Sociales,*

Fdo.: ANTONIO M.ª SÁEZ AGUADO

GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE PALENCIA

**NOTIFICACIÓN de la Resolución de extinción con cobro indebido de 2006 dictada por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Palencia, por la que se procede a extinguir con cobro indebido el pago de la prestación de ayuda de ingreso mínimo de inserción, del que es beneficiario D. Ahmed Hichani. Expte.: 34/182/05.**

Intentada la notificación de la Resolución de 28 de febrero de 2006 al beneficiario de la Ayuda de Ingresos Mínimos de Inserción D. AHMED HICHANI, sin haber podido practicarse se procede, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999 de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», realizando igualmente una somera indicación de su contenido, conforme se especifica en el Art. 61 de la citada Ley. El texto íntegro del acto se encuentra a disposición del mismo en la Sección de Prestaciones de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, sita en C/ Valentín Calderón n.º 2 de Palencia, pudiendo comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

- *Expediente:* Ingreso Mínimo de Inserción.

- *Interesada:* AHMED HICHANI.

- *Domicilio señalado a efectos de notificación:* Ctra. Lerma, 7, 34250 Quintana del Puente.

- *Acto a notificar:* Resolución por la que se extingue con cobro indebido, la Ayuda de Ingresos Mínimos de Inserción de la que es beneficiario D. AHMED HICHANI (Art. 15.1 del Decreto 126/2004 de 30 de diciembre, «B.O.E.» de 30/12/2004).

Palencia, 20 de marzo de 2006.

*El Gerente Territorial,*

Fdo.: ALFONSO POLANCO REBOLLEDA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**NOTIFICACIÓN de la Propuesta del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Educación, relativa a la resolución del contrato del «Suministro de licencias informáticas hasta el 31 de diciembre de 2006, para la gestión tutorial en los centros educativos de enseñanza secundaria de los que es titular la Consejería de Educación». Expte.: 14847/2005/193.**

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a la mercantil INTETEL, SOLUCIONES INFORMÁTICAS INTEGRALES, S.L., la Propuesta del Servicio de Contratación Administrativa

de la Secretaría General de la Consejería de Educación, relativa a la resolución del contrato del «Suministro de licencias informáticas hasta el 31 de diciembre de 2006, para la gestión tutorial de los centros educativos de enseñanza secundaria de los que es titular la Consejería de Educación» (expediente 14847/2005/193), se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» n.º 285, de 27 de noviembre), a la notificación, en su integridad, de la citada Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

**PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL «SUMINISTRO DE LICENCIAS INFORMÁTICAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, PARA LA GESTIÓN TUTORIAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LOS QUE ES TITULAR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN» (EXPEDIENTE 14847/2005/193).**

Examinado el expediente de resolución correspondiente al procedimiento reseñado en el epígrafe, iniciado de oficio por esta Administración, frente a la mercantil «INTETEL, SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.», con C.I.F. B 83462671, y domicilio social en calle Villalón, 1. Posterior, C.P. 28941 de Fuenlabrada (Madrid), y del que son sus siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

*Primero.*— Mediante Orden de 20 de octubre de 2005, y previa propuesta de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, acordó el inicio por el procedimiento negociado sin publicidad del expediente «Suministro de licencias informáticas hasta el 31 de diciembre de 2006, para la gestión tutorial de los centros educativos de enseñanza secundaria de los que es titular la Consejería de Educación» (expediente 14847/2005/193).

La aprobación del gasto, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del expediente de contratación fue realizada el día 8 de noviembre de 2005 por el Ilmo. Sr. Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.

Seguido el procedimiento por sus trámites, mediante Orden de 25 de noviembre de 2005, de la Consejería de Educación, se procedió a adjudicar la ejecución del contrato a la mercantil INTETEL, SOLUCIONES INFORMÁTICAS INTEGRALES, S.L., con C.I.F. B 83462671, y domicilio social en calle Villalón, 1. Posterior C.P. 28941 de Fuenlabrada (Madrid), en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de acuerdo con las condiciones que componen la oferta del adjudicatario, siendo el importe de adjudicación del referido contrato de veintinueve mil novecientos noventa euros (29.990,00 €).

*Segundo.*— Mediante escrito de 30 de noviembre de 2005, registrado de salida con el número 20050820038384 y notificado a la representación de la adjudicataria el mismo día, se procede a comunicar a INTETEL, SOLUCIONES INFORMÁTICAS INTEGRALES, S.L., la adjudicación del contrato de referencia, así como el conjunto de actuaciones que debería realizar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, —en adelante TRLCAP—. Entre aquellas actuaciones figuraban las siguientes:

1.— Depositar la garantía definitiva dentro del plazo de 15 días en la Tesorería de la Junta de Castilla y León, sita en Valladolid, Calle José Cantalapiedra s/n, o en cualquiera de los Servicios Territoriales de Hacienda de esta Comunidad, por importe de 1.199,60 €.

2.— Presentar certificados que acredite hallarse al corriente la empresa en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

3.— Formalizar el contrato en documento administrativo, en el plazo máximo de 30 días naturales, aportando previamente los documentos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la formalización del contrato.

Como quiera que la adjudicataria realizó el depósito de la garantía definitiva, por importe de 1.199,60, el día 9 de enero de 2006, transcurrido en exceso el plazo legal y contractualmente establecido al efecto, en fecha de 25 de enero de 2006, el Jefe del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Educación, elabora propuesta de inicio de procedimiento para la resolución del contrato de «Suministro de licencias informáticas hasta el 31 de diciembre de 2006, para la gestión tutorial de

los centros educativos de enseñanza secundaria de los que es titular la Consejería de Educación» (expediente 14847/2005/193).

*Tercero.*— Es por ello que, el Ilmo. Sr. Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, en atención a los trámites del procedimiento de resolución de los contratos establecidos en los artículos 109 a 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas —en adelante RGLCAP— y con fundamento en los artículos 41, 59, 111, letra d) y 112 del TRLCAP, dictó Resolución, en fecha 31 de enero de 2006, acordando la iniciación de la tramitación del procedimiento de resolución del contrato reseñado en el epígrafe.

La Resolución citada se remitió a la adjudicataria el día 15 de febrero de 2006 con acuse de recibo, si bien no constatando en el expediente su efectiva recepción por el destinatario, en fecha 10 de marzo de 2006, se publicó en el «B.O.C. y L.» número 49, el contenido íntegro de la referida Resolución, concediéndole de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas diez días naturales para formular, si a su derecho conviniera, las alegaciones oportunas.

Expirado el plazo otorgado, el interesado no formuló alegación alguna al respecto.

*Cuarto.*— En fecha 16 de febrero de 2006, el Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Educación, emite informe dirigido al Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos de la Consejería de Educación, relativo a la determinación de la indemnización a exigir a la mercantil INTETEL, SOLUCIONES INFORMÁTICAS INTEGRALES, S.L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

*Primero.*— La competencia para la resolución, de oficio, del contrato de «Suministro de licencias informáticas hasta el 31 de diciembre de 2006, para la gestión tutorial de los centros educativos de enseñanza secundaria de los que es titular la Consejería de Educación» (expediente 14847/2005/193), corresponde al Ilmo. Sr. Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos de la Consejería de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 109 del RGLCAP, por ser el órgano de contratación en virtud de las competencias delegadas en materia de contratación administrativa y ejecución presupuestaria, por la ORDEN EDU/266/2005, de 25 de febrero, en los órganos directivos centrales de la Consejería de Educación («B.O.C. y L.» n.º 43, de 3 de marzo de 2005).

*Segundo.*— Entrando a conocer del fondo del asunto, hemos de partir de la premisa contenida en el artículo 1091 del Código Civil, que dispone respecto del cumplimiento de las obligaciones «*Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse a tenor de los mismos.*»

En este sentido cabe manifestar que, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es «lex contractus», su eficacia vincula totalmente a las partes, así lo ha puesto de manifiesto una reiterada jurisprudencia sobre la materia, entre las que cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de mayo de 1992, que declara que «*el pliego de condiciones constituye la ley del concurso, debiendo someterse a sus reglas, tanto el organismo convocante, como quienes soliciten tomar parte en el mismo, especialmente cuando no hubieran impugnado previamente sus bases.*»

En relación con lo expuesto en el párrafo precedente, la cláusula administrativa sexta del pliego que rige la contratación, establece en su apartado octavo, entre otras cuestiones, la obligación del adjudicatario a aportar antes de la formalización del contrato cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación así como la obligación del adjudicatario de constituir la garantía definitiva en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General o en cualquiera de sus dependencias periféricas, en el plazo de quince (15) días computados desde la notificación de la adjudicación, por el importe del 4% del presupuesto de adjudicación de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y siguientes del TRLCAP y en los artículos 55 al 61 del RGLCAP.

En idéntico sentido el artículo 41 del TRLCAP, relativo a la constitución de garantías establece en su apartado primero: «*El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudica-*

tario, la Administración declarará resuelto el contrato». Asimismo el artículo 111 del TRLCAP, dispone en su letra d), como causa de resolución de los contratos, «La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquella en plazo en los casos previstos en la Ley y la no formalización del contrato en plazo».

Examinada la documentación que obra en el expediente, en relación con las actuaciones requeridas a la adjudicataria, consta acreditado que aquella realizó el depósito de la garantía definitiva por el importe indicado, el día 9 de enero de 2005, transcurrido en exceso el plazo legal y contractualmente establecido al efecto.

Por otra parte no ha aportado certificado alguno relativo a la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y como consecuencia de ello no ha procedido a formalizar el contrato dentro del plazo legal y contractualmente establecido al efecto.

*Tercero.*— La cláusula administrativa decimosexta del pliego, relativa a la resolución del contrato, establece: «Las causas de resolución del contrato, su forma de aplicación y sus efectos serán los establecidos en el TRLCAP y demás disposiciones de aplicación».

El artículo 111 del TRLCAP, en su letra d), por remisión del artículo 214, configura la falta de prestación en plazo de la garantía definitiva, como causa de resolución del contrato.

En el Cuadro de características específica del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación se hace constar la no exigencia de garantía provisional a los licitadores, al hallarse dispensada por ser el importe de la contratación inferior a la fijada en el artículo 203.2 del TRLCAP, en relación con el artículo 35 del mismo cuerpo legal.

*Cuarto.*— Considerando que la no prestación de la garantía definitiva en plazo supone «ipso iure» la resolución del contrato, como consecuencia de ello se derivan una serie de daños y perjuicios para la Administración que hay que objetivar. Para su correcta determinación, el artículo 113 del RGLCAP dispone que «se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del adjudicatario, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración».

Para establecer las cantidades que la contratista incumplidora debe abonar en concepto de indemnización de daños y perjuicios, el Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería, elabora informe motivado sobre aquellos conceptos que, teniendo el carácter de indemnizables, han supuesto un gasto para la Administración, resultando un importe total de doscientos noventa y seis euros y noventa y dos céntimos (296,92 €), que deberá abonar la mercantil «INTETEL, SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.».

*Quinto.*— Por otra parte, habiéndose dado traslado a la adjudicataria, del contenido de la Resolución de 31 de enero de 2006, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, no consta en el expediente que el interesado realizase manifestación alguna al respecto, debiéndose interpretar su pasividad, al no existir oposición alguna, como una manifestación tácita de su conformidad con cuantos hechos y datos se reflejan en la documentación que le fue remitida.

*Sexto.*— De conformidad con lo establecido en la letra d) del artículo 109 del RGLCAP, no habiéndose formulado oposición por parte del contratista durante el trámite de audiencia que le fue concedido al efecto, no procede la solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Castilla y León.

*Séptimo.*— En atención al contenido de lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 43 del TRLCAP, no hallándose los daños y perjuicios que procede exigir al contratista comprendidos en ninguno de los conceptos por los que debe responder la garantía definitiva depositada por el adjudicatario extemporáneamente, procede su devolución al no haber sido originados como consecuencia de la ejecución del contrato.

En virtud de lo expuesto, examinados los artículos 111, letra d) y 113 del TRLCAP, así como los artículos 109 a 113 del RGLCAP, y vista la Orden EDU/266/2005, de 25 de febrero, por la que se delegan competencias en materia de contratación y ejecución presupuestaria en los órganos directivos centrales de la Consejería,

PROPONGO A V.I.:

«1.— La resolución del contrato de “Suministro de licencias informáticas hasta el 31 de diciembre de 2006, para la gestión tutorial de los cen-

tros educativos de enseñanza secundaria de los que es titular la Consejería de Educación” (expediente 14847/2005/193), que fue adjudicado a la mercantil “INTETEL, SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.”, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación de 25 de noviembre de 2005, así como al abono a esta Administración, en concepto de indemnización de daños y perjuicios de la cantidad de doscientos noventa y seis euros y noventa y dos céntimos (296,92 €).

2.— La cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida en su día por el adjudicatario.»

Valladolid, 22 de marzo de 2006.

El Jefe del Servicio de Contratación  
Administrativa,  
Fdo.: JUAN RAMÓN DÍEZ CALZADA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN, INSPECCIÓN Y PROGRAMAS EDUCATIVOS.

Mediante la presente comunicación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se concede a la mercantil «INTETEL, SOLUCIONES INFORMÁTICAS INTEGRALES, S.L.», diez días naturales computados desde el día siguiente a la publicación de la referida Propuesta de Resolución en el «B.O.C. y L.», para formular, si a su derecho conviniere, las alegaciones que considere oportunas.

Valladolid, 24 de marzo de 2006.

El Jefe del Servicio de Contratación  
Administrativa,  
Fdo.: JUAN RAMÓN DÍEZ CALZADA

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2006, de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se hace pública la adjudicación recaída en el expediente de contratación del suministro de «Rocódromo para la práctica de la escalada en la localidad de Vegacervera (León)». Expte.: 09/06-05.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación recaída en el expediente de contratación suministro de «Rocódromo para la práctica de la escalada en la localidad de Vegacervera (León)».

### Expediente 09/06-05.

- Entidad adjudicadora: Consejería de Cultura y Turismo, tramitado por el Servicio de Contratación.
- Objeto del contrato: «Rocódromo para la práctica de la escalada en la localidad de Vegacervera (León)».
- Tramitación: Procedimiento abierto, en la forma de concurso.
- Presupuesto base de licitación: 161.230,00 €.
- Adjudicación:  
Fecha: 31 de enero de 2006.  
Contratista: TOP 30, S.L.  
Nacionalidad: Española.  
Importe adjudicación: 154.780,80 €.

Valladolid, 15 de marzo de 2006.

El Director General  
de Turismo,  
Fdo.: JESÚS RODRÍGUEZ ROMO